

INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2018-00098-00

notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@cvc.gov.co>

Mié 17/06/2020 9:57 AM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Valle Del Cauca - Buenaventura <j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (670 KB)

INCIDENTE DE NULIDAD ALTOS DE LA BAHIA PH.docx; Poder Altos de la bahía auténticado.pdf;

Buenos días Cordial Saludo.

A través del presente me permito remitir, poder y escrito de solicitud de incidente de Nulidad dentro del proceso 2018-00098.

Igualmente en el presente correo se encuentra la prueba de diagnostico al sistema elaborada por Open Grup SAS, la cual solicito al Despacho tener en cuenta al momento de proferir su decisión.

Favor acusar el recibo del presente correo.

Con toda atención

Grupo Jurídico para la Representación y Defensa Judicial.
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

De: OTRS System <tickets@opengroups.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 11:16

Para: Soporte Helpdesk Soporte Helpdesk <helpdesk@cvc.gov.co>

CC: Cristian Ospina <cospina@opengroups.com>

Asunto: Re: [Ticket#202002251013] RV: ESTADO NUMERO 82 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

Estimado(a) Soporte Helpdesk,

Cordial saludo,

Como se aprecia en la captura, sólo hay un registro de correo entrante del remitente jadmin01bun@notificacionesrj.gov.co hacia el destinatario notificacionesjudiciales@cvc.gov.co del día de hoy, no se evidencia ningún otro registro donde se aprecie que el correo se entregó correctamente o si fue retenido por el anti-spam. En conclusión, a la fecha indicada (05/12/2018) no se entregó ningún correo al destinatario. Sólo hay registro del correo que se evidencia ha sido entregado correctamente el día de hoy.

Quedo atento a cualquier novedad.

Cristian Ospina
Centro de Servicios
Open Group S.A.S

25/02/2020 - 11:10 - Soporte Helpdesk escribió:

Cordial saludo, compañero ese correo no , el de fecha el **miércoles, 5 de diciembre de 2018 1:24 p. m.** ese es el que se necesita certificar**Soporte Helpdesk**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Cali – Valle del Cauca – Colombia

PBX: (2) 620 66 00 - 318 17 00 ext. 5555

CVC, comprometidos con la vida*Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta.***" La OTI más cerca de TI "**

De: OTRS System <tickets@opengroups.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 11:06

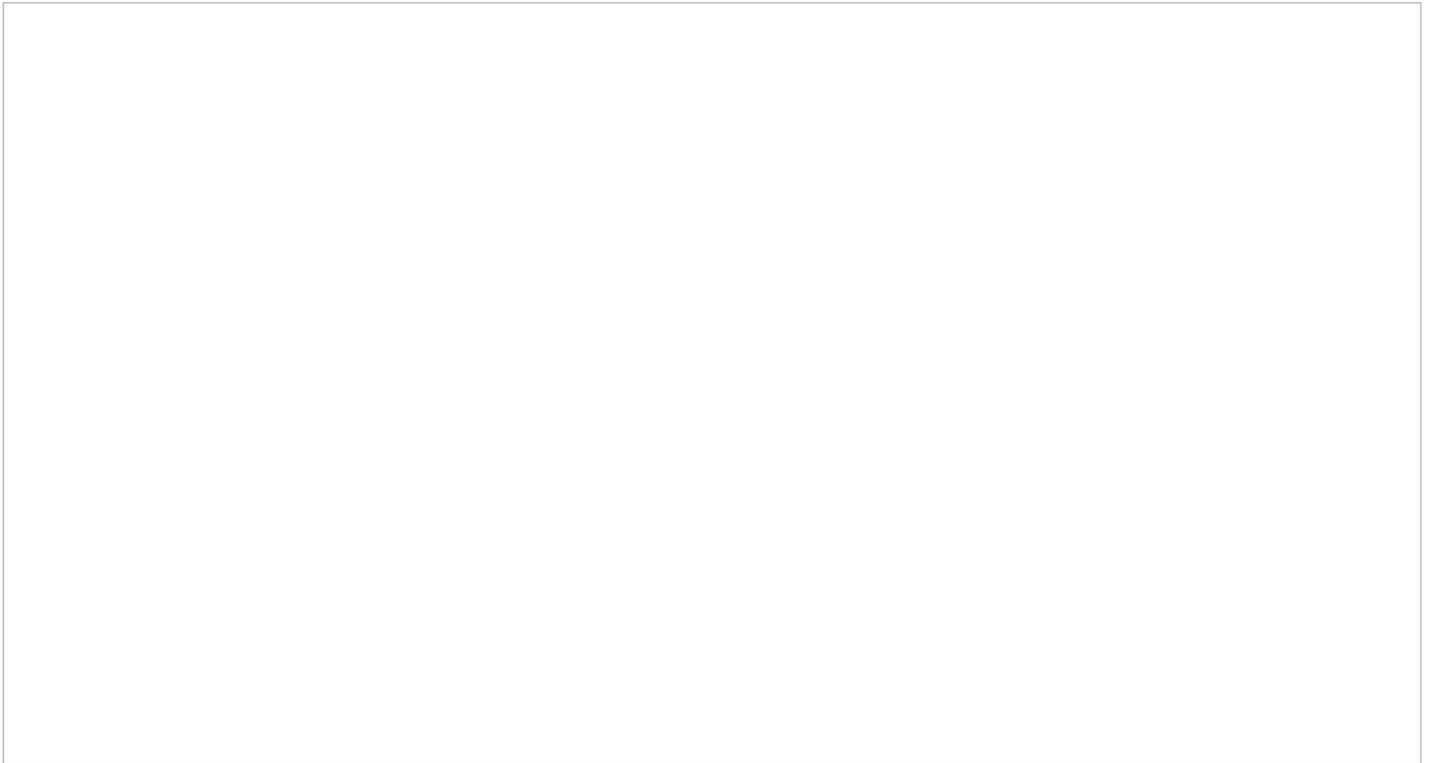
Para: Soporte Helpdesk Soporte Helpdesk <helpdesk@cvc.gov.co>

Asunto: Re: [Ticket#202002251013] RV: ESTADO NUMERO 82 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

Estimado(a) Soporte Helpdesk,

Cordial saludo,

Se realizó la revisión respectiva y sólo se evidencia un registro de correo entrante de parte del remitente jadmin01bun@notificacionesrj.gov.co hacia el destinatario notificacionesjudiciales@cvc.gov.co el día de hoy 25/02/2020 que ha sido entregado correctamente. A continuación adjunto evidencia:



Quedo atento a cualquier novedad.

Informamos que el ticket # 202002251013, fue considerado solucionado.

En caso de persistir el problema o duda, puede entrar nuevamente en contacto con nosotros.

Cristian Ospina
Centro de Servicios
Open Group S.A.S

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO MIXTO ORAL DE BUENAVENTURA VALLE
j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD
DEMANDANTE: EDIFICIO ALTOS DE LA BAHIA P.H.
DEMANDADO: CVC Y OTROS
RADICADO: 20180009800

MARIA FERNANDA OSORIO ANGULO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.808.859, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 83.628 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a través del presente escrito, me permito presentar incidente de Nulidad en contra del Auto de Sustanciación 1879 del 28 de Noviembre de 2018 mediante el cual se convocó audiencia de Pacto de Cumplimiento.

I. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL INCIDENTE DE NULIDAD.

Establece el artículo 134 de la ley 1564 de 2012 que *“Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a ésta, si ocurrieren en ella”* por lo que me encuentro en oportunidad para proponerla.

II. SUSTENTACIÓN DE LA CAUSAL DE NULIDAD.

La ley 1437 de 2011 establece que serán causales de nulidad en todos los procesos las contempladas en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, este a su vez establece que quien alegue una de las causales para decretar la nulidad deberá, alegar los hechos en que se funda, estar legitimado e invocar la causal alegada, por lo tanto, me permito sustentar cada uno de los requisitos formales requeridos para dar trámite al presente incidente:

II.I LEGITIMACIÓN PARA ACTUAR

Toda vez que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC es parte pasiva en el presente trámite pues fue demandada.

II.II CAUSAL ALEGADA

Me permito alegar la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P la cual establece que:

“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquéllas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma 50 al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

II.III HECHOS EN QUE SE FUNDA LA CAUSAL ALEGADA

1-El artículo 201 de la ley 1437 de 2011, contempla que:

“NOTIFICACIONES POR ESTADO. Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto y en ella ha de constar:

1. La identificación del proceso.
2. Los nombres del demandante y el demandado.
3. La fecha del auto y el cuaderno en que se halla.
4. La fecha del estado y la firma del Secretario.



Citar este número al responder:
CÓDIGO

*El estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí en calidad de medio notificador durante el respectivo día. De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada **y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica. (...)***

2-El 11 de Diciembre de 2018 se llevó acabo Audiencia de Pacto de Cumplimiento dentro del proceso de la referencia, sin que obre en el expediente constancia de recibo de notificación como lo dispone el artículo 201 de la ley 1437 de 2011 al buzón de notificaciones judiciales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC informando de la programación para llevar acabo la audiencia prevista en la Ley 472 1998.

3-En razón de lo anterior y como quiera que no se notificó en debida forma el auto mediante el cual se convocó para la celebración de la audiencia de Pacto de Cumplimiento, la misma se celebró sin la comparecencia del Representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, hecho que ocasiono la violación a los derechos fundamentales al debido proceso, la contradicción y defensa técnica de la entidad que represento.

III. SOLICITUD

Teniendo en cuenta que se ha configurado la causal de nulidad contemplada en el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 del 2012, toda vez que no se notificó en debida forma el auto de sustanciación 1879 del 28 de noviembre de 2018 mediante el cual se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de Pacto de Cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, pues no obra en el expediente constancia de acuso de recibido del mensaje datos al buzón de notificaciones suministrado al Despacho para tal efecto.

Solicito amablemente al Despacho.

PRIMERO: Practicar en debida forma la notificación del auto de sustanciación 1879 del 28 de Noviembre de 2018 mediante el cual se señaló fecha y hora a las partes interesadas en el presente proceso para la celebración de la audiencia de Pacto de Cumplimiento.

SEGUNDO: Declarar nulo el auto de sustanciación 1902 y auto interlocutorio 576 dictado en la audiencia de Pacto de Cumplimiento celebrada el 11 de Diciembre de 2018, como quiera que la comparecencia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca dependía de la notificación del auto de sustanciación 1879 del 28 de noviembre de 2018 mediante el cual se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de Pacto de Cumplimiento.

Citar este número al responder:
CÓDIGO

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaratoria señalar nueva fecha y ahora para celebrar la Audiencia de Pacto de Cumplimiento.

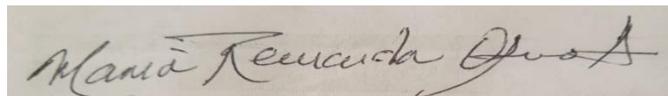
PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES

Informe de Open Group SAS proveedor del correo electrónico en el que se indica que solo hay un registro de correo entrante del remitente jadmin01bun@notificacionesrj.gov.co hacia el destinatario notificacionesjudiciales@cvc.gov.co (....) **En conclusión a la fecha indicada 05 12 de 2018 no se encontró ningún correo al destinatario.**

Del Señor Juez,



MARIA FERNANDA OSORIO ANGULO

C.C. 66.808.859

T.P 83.628 del C.S de la J

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Archívese en:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Señor

JUEZ PRIMERO (1) ORAL ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA VALLE

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: EDIFICIO ALTOS DE LA BAHIA PH

DEMANDADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC

RADICADO: 2018-00098-00

MARCO ANTONIO SUÀREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, en mi calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, la cual acredito con los documentos que anexo a este escrito; me permito respetuosamente manifestar a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **MARIA FERNANDA OSORIO ANGULO**, mayor de edad, residente en la ciudad Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.808.859, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.628 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como abogada principal y en calidad de abogado sustituto al abogado **JORGE REYFRED PEREZ SOLARTE**, mayor de edad, residente en la ciudad Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.527.562, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.181 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que, defiendan y representen los intereses de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan ampliamente facultada para notificarse, conciliar, presentar recursos, incidentes, nulidades y en general ejercer el derecho de contradicción, proponer las excepciones que estime necesarias, y todas las demás acciones conforme a la Ley 1564 de 2012 se puedan ejercer para la defensa de los legítimos intereses de la Corporación. Con restricción expresa de sustituir el presente poder para cualquier actuación judicial.

Respetuosamente,

MARCO ANTONIO SUÀREZ GUTIÉRREZ

CC No. 94.399.245 expedida en Cali

ACEPTO:

MARIA FERNANDA OSORIO ANGULO

CC No. 66.808.859

T.P. No. 83.628 del C.S.J

JORGE REYFRED PEREZ SOLARTE

CC No. 94.527.562

T.P. No. 152.181 del C.S.J

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

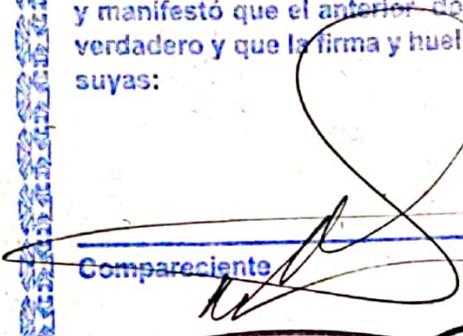
No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA

En Cali, 19 JUN 2020 a las _____
compareció ante mí BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse.
MARCO ANTONIO SUAREZ GONZALEZ
y se identificó con C.C. 94.399.245
y manifestó que el anterior documento es cierto y
verdadero y que la firma y huella que aparecen son
suyas:

Compareciente 

Huella Indico Derecho 


BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO